Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de julio de dos mil Veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 1648
RADICADO: 2003-00180-00

1.- Se incorpora el escrito presentado por la abogada Sandra Milena Muñoz David (fl. 116) en el cual indica que aporta escritura de sucesión de la demandada María Jael González y solicita levantamiento de la inscripción de la demanda.

2.- Se le hace saber a la petente que con su petición no se adjuntó la escritura de sucesión por ella aludida, además de que nuevamente su solicitud de levantamiento de inscripción de la demanda se niega toda vez que ya en autos anteriores se ha indicado que se debe tener la anuencia de la parte demandada para que el desistimiento de la demanda tenga efectos (inc. 4° del Art. 314 C. General del Proceso).

NOTIFIQUESE,

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 26, fijado en la página web de la rama judicial el 12/07/2023 de 2023 a las 8:00. a.m.